

fumar” y “Espacio sin humo” y “Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre)”. Estos textos irán rodeados de un borde negro y figurarán al menos en castellano.

Artículo 4. Centros y dependencias en los que existe prohibición legal de fumar.

1. En los centros y dependencias contemplados en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en los que existe prohibición legal de fumar, deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que respondan a los siguientes criterios:

a. Su tamaño no será inferior a DIN-A3.

b. El texto indicará “Prohibido fumar” y “Espacio sin humo” y “Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre)” o “Prohibido fumar excepto en las zonas habilitadas” y “Espacio sin humo” y “Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre)”, expresando los lugares del mismo en los que, en su caso, se encuentran las zonas habilitadas para fumar. Estos textos irán rodeados de un borde negro y figurarán al menos en castellano.

2. Asimismo deberán colocarse carteles en las zonas habilitadas para fumar de los centros y dependencias referidos en el presente artículo, que respondan a los siguientes criterios:

a. Su tamaño no será inferior a DIN-A3.

b. El texto indicará “Zona habilitada para fumar”, “Prohibida la entrada a menores de 16 años” y “Fumar perjudica gravemente su salud y la de los que están a su alrededor” y “Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre)”. Estos textos irán rodeados de un borde negro y figurarán al menos en castellano.

Artículo 5. Color del texto.

El texto de los carteles referidos en los artículos anteriores irá en color negro sobre fondo blanco.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Identidad corporativa

En los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura los carteles se ajustarán, además de lo dispuesto en la presente Orden, a la normativa vigente en materia de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.

Segunda. Carteles

Al objeto de facilitar el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden, en la página web de la Consejería de Sanidad y Consumo, [www.juntaex.es/consejerias/syc/home.html](http://www.juntaex.es/consejerias/syc/home.html), podrán descargarse carteles que recogen las características establecidas en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 29 de diciembre de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*DECRETO 272/2005, de 27 de diciembre, por el que se establecen y regulan los precios públicos correspondientes a los servicios sanitarios del Servicio Extremeño de Salud.*

Conforme a lo previsto en los artículos 16.3 y 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la Disposición Adicional Vigésimosegunda del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio, y en el artículo 3 del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, el extinto Instituto Nacional de la Salud procedió a la regulación estatal de los precios públicos a aplicar por los centros sanitarios a las asistencias prestadas en los supuestos cuyo importe había de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Mediante Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

El artículo 20 apartado b) Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura establece que el Sistema Sanitario Público de Extremadura se financiará, entre otros ingresos, con los precios públicos que para fines sanitarios establezca la Comunidad Autónoma de Extremadura, y señalando a continuación el artículo 22 de la misma Ley que en las tarifas de los precios públicos que se establezcan, para los casos en que el Sistema Sanitario Público de Extremadura tenga derecho al reembolso de los gastos efectuados, se tendrán en cuenta los costes efectivos totales de los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica sobre tasas y precios públicos.

A tenor de lo previsto en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el establecimiento de los precios públicos se llevará a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, y a iniciativa de la Consejería correspondiente.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre de 2005,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer y regular los precios públicos de los servicios sanitarios prestados en los centros, servicios y establecimientos, tanto del Servicio Extremeño de Salud como concertados por éste, en los supuestos recogidos en el artículo siguiente.

**Artículo 2. Sujetos obligados al pago.**

1. Están obligados al pago de los precios contenidos en el presente Decreto, los siguientes sujetos:

a) Los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social que accedan a los servicios sanitarios prestados en los centros, servicios y establecimientos, tanto del Servicio Extremeño de Salud como concertados por éste, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

b) Los terceros obligados al pago de los servicios sanitarios prestados en los centros, servicios y establecimientos, tanto del Servicio Extremeño de Salud como concertados por éste, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. En los supuestos de terceros obligados al pago, por tratarse de gastos no financiados con ingresos de la Seguridad Social, si el paciente no facilita los datos del tercero obligado para su correcta facturación, el gasto asistencial será a su cargo.

**Artículo 3. Prestaciones sanitarias.**

A los efectos de lo previsto en este Decreto, las prestaciones sanitarias ofertadas por el Servicio Extremeño de Salud serán las establecidas en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud vigente en cada momento, así como las previstas en la cartera de servicios del Sistema Sanitario Público de Extremadura que apruebe la Junta de Extremadura.

**Artículo 4. Devengo del precio público.**

El precio público por la prestación del correspondiente servicio sanitario se devenga en el momento de iniciarse la prestación y será exigible una vez finalizada la asistencia sanitaria.

**Artículo 5. Facturación e ingreso de los precios públicos.**

1. La facturación o liquidación se realizará por el correspondiente Área de Salud, de acuerdo con los precios públicos vigentes el día de la prestación del servicio.

2. Los precios públicos regulados en este Decreto se ingresarán en los plazos y forma establecidos en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, a través del documento o carta de pago que determine la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin haberse podido conseguir su cobro.

**Artículo 6. Cuantía de los precios públicos.**

La cuantía de los precios públicos para cada prestación es la establecida en el Anexo I, que figura adjunto, de acuerdo con la clasificación de los hospitales por tramos que figura en el Anexo II.

**Artículo 7. Actualización de las cuantías de los precios públicos.**

La actualización de las cuantías de los precios públicos regulados en este Decreto se realizará aplicando a los precios vigentes el coeficiente multiplicador que se apruebe anualmente para la elevación de las tasas en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, si el coste del servicio que se presta fuese superior a la cuantía actualizada del precio público, se procederá, previo estudio de costes y memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos, a la modificación de las tarifas de los precios públicos.

Periódicamente, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, oída la Consejería competente en materia de Sanidad, se procederá a la publicación de las cuantías actualizadas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Única. Los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes cuyo pago haya de ser abonado por un tercero con el que el Servicio Extremeño de Salud tenga suscrito un convenio o concierto serán los acordados expresamente en el texto del convenio o concierto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se faculta al Consejero de Hacienda y Presupuesto para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

## ANEXO I

## A) Asistencia hospitalaria.

a.1. Los precios por hospitalización por “día de estancia y cama ocupada”, de acuerdo con la clasificación de los hospitales por tramos que figura en el Anexo II, serán los siguientes:

Tramo 1: 542,30 euros

Tramo 2: 493,30 euros

Tramo 3: 391,51 euros

Tramo 4: 352,35 euros

Se entenderá por “día de estancia y cama ocupada” cuando el paciente ingresado en el Hospital para la atención del proceso patológico pernocte en el centro sanitario y haga efectiva, como mínimo, una de las comidas principales.

Cuando el paciente ingrese en un hospital y ocupe una cama pero no produzca “estancia” según la interpretación que se da en el párrafo anterior, se facturará esta prestación por el 50 por 100 de la que correspondería por una “estancia y cama ocupada”.

a.2. Los precios por estancia en UVI, UCI, quemados o Unidades Coronarias serán:

Tramo 1: 1.590,14 euros.

Tramo 2: 1.451,55 euros.

Tramo 3: 1.147,98 euros.

Tramo 4: 1.033,14 euros.

a.3. Las primeras consultas ambulatorias comprenderán cuantas actuaciones sean preciso efectuar en el centro hospitalario para la determinación diagnóstica y orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente, estando incluidas todas las pruebas necesarias (diagnóstico, determinación del tratamiento y acto quirúrgico ambulatorio cuando proceda) que se efectúen dentro de los quince días siguientes a la vista inicial, salvo los servicios especificados en esta resolución. Los precios serán:

Tramo 1: 156,40 euros.

Tramo 2: 142,26 euros.

Tramo 3: 112,91 euros.

Tramo 4: 101,61 euros.

a.4. Las consultas sucesivas incluirán aquellas actuaciones que sea preciso realizar en el centro hospitalario salvo los servicios especificados en esta resolución, prestados después del alta hospitalaria o de la primera consulta. Se facturarán:

Tramo 1: 93,84 euros.

Tramo 2: 85,36 euros.

Tramo 3: 67,74 euros.

Tramo 4: 60,97 euros.

a.5. Los precios por intervenciones quirúrgicas ambulatorias serán: 308,71 euros.

a.6. Los precios por las consultas de urgencias serán: 165,35 euros.

## B) Servicios especiales.

## b.1. Hemodiálisis:

El precio comprende la analítica y radiología rutinaria. Se facturará, tanto a pacientes hospitalizados como en régimen ambulatorio, por cada sesión 170,96 euros.

## b.2. Radioterapia:

Se facturará por tratamiento completo sobre la base de la siguiente tarifa:

Radioterapia conformada acelerador lineal: 3.808,68 euros.

Tratamiento radical largo completo con acelerador lineal: 3.167,21 euros.

Tratamiento radical corto con acelerador lineal: 1.773,41 euros.

Tratamiento radical largo con cobalto: 1.282,92 euros.

Tratamiento radical corto con cobalto: 682,06 euros.

## b.3. Rehabilitación:

Por mes completo en régimen de sesión diaria 108,64 euros.

Por cada sesión 4,37 euros.

## b.4. Fisioterapia o logopedia:

Por mes completo en régimen de sesión diaria 108,64 euros.

Por cada sesión 4,37 euros.

b.5. Las órtesis y prótesis que sean necesarias implantar o adaptar al paciente, así como su renovación o preparación, se facturarán a su precio de coste.

C) Asistencia primaria.

c.1. La consulta se distinguirá si es con cuidados de enfermería o no:

Con cuidados de enfermería: 52,54 euros.

Sin cuidados de enfermería: 43,23 euros.

c.2. Se entenderá por consulta exclusiva de enfermería las que sean prestadas directamente por este personal sin participación de personal médico: 9,31 euros

c.3. La consulta a domicilio se entiende con y sin cuidados de enfermería:

Con cuidados de enfermería: 61,18 euros.

Sin cuidados de enfermería: 51,87 euros.

D) Banco de Sangre.

d.1. Se entenderá esta tasa por la venta de productos hematológicos conservados o elaborados por el centro, así como la prestación por el indicado centro, de servicios hematológicos.

Bolsa Hematías: 155,08 euros.

Bolsa Plaquetas: 25,85 euros.

Bolsa Plasma: 9,50 euros.

d.2. El precio por la atención del Servicio de Emergencias Sanitarias, queda estructurado:

Del servicio de Ambulancia Medicalizada, queda fijado en: 806,18 euros.

Del servicio de Helicóptero Medicalizado el precio queda fijado en 5.535,98 euros.

d.3. Las pruebas, técnicas y otros tratamientos relacionados a continuación se facturarán, a los precios detallados en euros.

➤ *Pruebas de Anatomía Patológica.*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Autopsia	738,46
Biopsia	59,04
Biopsia de Tumores óseos	89,18
Biopsia de pieza de Digestivo con disección ganglionar	76,89
Biopsia Mastectomía con vaciamiento axilar	117,78
Neoplasias ginecológicas	102,90
Biopsia renal	109,13
Biopsia Extremidades (isquemia)	133,18
Citología	19,08
PAAF	54,36
Biopsia intraoperatoria	298,57
Técnica histoquímica (unidad)	18,30
Técnica inmunohistoquímica (unidad)	26,50
Inmunofluorescencia (unidad)	30,23
Microscopía electrónica	180,00
Histomorfometría	180,00
Hibridación	145,50
Consultas (aparte técnicas, etc.)	90,00
Fotografía macro y micro	55,50
Descripción microscópica no estandarizada	22,50

➤ *Pruebas de Análisis Clínicos.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
BIOQUÍMICA PERFIL GENERAL	53,67
ACETONA.	5,28
ACIDO FOLICO	12,20
ACIDO LACTICO.	8,18
ACIDO URICO.	5,37
ACIDO VALPROICO.	17,49
ACLARAMIENTO DE CREATININA.	5,76
ALANINA-AMINOTRANSFERASA (GPT).	5,22
ALBUMINA.	6,41
ALFA-1 FETOPROTEINA.	14,18
AMILASA, ALFA.	5,98
ANTICUERPOS ANTI ANTIGENO La (SSB).	21,65
ANTICUERPOS ANTI ANTIGENO RNP.	28,98
ANTICUERPOS ANTI ANTIGENO Ro (SSA).	21,65
ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA).	21,00
ANTIGENO CA 19.9. SUERO.	16,57
ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA).	16,28
ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA).	21,93
ASPARTATO-AMINOTRANSFERASA (GOT).	5,23
BILIRRUBINA DELTA.	5,24
BILIRRUBINA DIRECTA.	5,42
BILIRRUBINA.	5,57
CALCIO.	5,67
CARBAMAZEPINA.	23,31
CLORUROS.	5,74
COLESTEROL HDL.	6,22
COLESTEROL LDL.	8,68
COLESTEROL TOTAL.	5,34
COLINESTERASA.	5,56
COMPLEMENTO, COMPONENTE C3.	13,31
COMPLEMENTO, COMPONENTE C4.	13,46
CORTISOL TOTAL.	20,15
CREATININA.	5,27
CREATINQUINASA (CK).	6,24
CREATINQUINASA-MB (CK-MB),	14,06
DIAGNOSTICO EMBARAZO.	8,14
DIGOXINA.	21,83
ESTRADIOL, 17 BETA.	17,04
FACTOR REUMATOIDE.	13,40
FERRITINA. SUERO.	10,12
FOSFATASA ALCALINA.	5,40
FOSFATOS	5,50
FSH (HORMONA FOLICULO-ESTIMULANTE).	15,08
GAMMA-GLUTAMIL-TRANSPEPTIDASA (GGT).	5,35

GASOMETRIA (EQUILIBRIO ACIDO-BASE).	5,83
GLUCOSA.	5,42
GONADOTROPINA CORIONICA (BETA).	15,99
GONADOTROPINA CORIONICA TOTAL.	21,41
HIERRO.	6,78
INMUNOGLOBULINA A (IgA).	9,83
INMUNOGLOBULINA E (IgE) TOTAL.	14,25
INMUNOGLOBULINA G (IgG).	9,83
INMUNOGLOBULINA M (IgM).	9,83
LACTATO-DESHIDROGENASA (LDH).	5,28
LH (HORMONA LUTEINIZANTE).	13,53
MAGNESIO.	7,39
PARATHORMONA.	13,60
PH. ORINA. POT	5,76
POTASIO. E	5,62
PROTEINA C REACTIVA (PCR).	17,38
PROTEINA.	5,59
PROTEINA.	5,25
SANGRE OCULTA.	12,44
SEDIMENTO URINARIO.	7,05
SEMINOGRAMA, FERTILIDAD.	39,47
SISTEMATICO DE ORINA.	6,16
SODIO.	5,56
* TEST DE ALCOHOLEMIA	51,08
* TEST O'SULLIVAN	41,07
TESTOSTERONA.	18,02
TIROXINA LIBRE (T4).	19,35
TRANSFERRINA.	14,23
TRIGLICERIDOS.	5,56
TSH (TIROTROPINA).	13,89
UREA.	5,32
VITAMINA B12.	25,56

➤ *Pruebas de Cardiología.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
ELECTROCARDIOGRAMA	22,51
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER	125,67
ERGOMETRIA (PRUEBA ESFUERZO)	70,26
TÉCNICA DE HOLTER	80,16
CATETERISMO DIAGNÓSTICO	280,17
CORONARIOGRAFÍA	615,23
ACTP ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA	2.780,28
ACTP ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA para implantación de stent, sin incluir la prótesis	2.850,35

➤ *Pruebas de Aparato Digestivo.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
Gastroscofia diagnóstica	168,00
Colonoscopia diagnóstica	244,93
Dilatación de estenosis digestivas	1.051,30
Gastrostomía percutánea endoscópica	1.249,50
Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE)	623,89
Manometría ano-rectal	162,72
Manometría esofágica y ph metría	325,42

➤ *Pruebas de Medicina Nuclear*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
Angiogammagrafía cerebral.	49,80
Angiogammagrafía hepática con coloides.	49,80
Angiogammagrafía testicular.	49,80
Captación tiroidea con 131-Iodo.	24,90
Captación tiroidea con 99m-Tc.	24,90
Cisternografía isotópica.	99,60
Cistografía isotópica.	99,60
Filtración glomerular (GFR).	99,60
Flebografía isotópica.	49,80
Flujo plasmático renal efectivo (EFPR).	99,60
Gammagrafía cardiaca con 201-Talio. Reposo.	49,80
Gammagrafía cardiaca con 201-Talio. Reposo/Esfuerzo/Dipiridamol.	174,30
Gammagrafía cardiaca con 67-Galio.	49,80
Gammagrafía cardiaca con 99mTc-pirofosfatos.	49,80
Gammagrafía cardiaca con Anticuerpos anti-Miosina.	99,60
Gammagrafía cardiaca con Isonitrilos (MIBI). Reposo.	49,80
Gammagrafía cardiaca con Isonitrilos (MIBI). Reposo/Esfuerzo/Dipiridamol.	174,30
Rastreo y SPECT con 123-I-Metayodobencilguanidina (MIBG).	199,20

Gammagrafía con leucocitos <sup>99m</sup> Tc- HMPAO.	199,20
Gammagrafía de glándulas salivales.	99,60
Gammagrafía de inervación cardiaca con <sup>123</sup> I-MIBG.	49,80
Gammagrafía de médula ósea con nanocoloides.	49,80
Gammagrafía de motilidad ciliar nasal.	74,70
Gammagrafía de paratiroides.	124,50
Gammagrafía de reflujo entero-gástrico.	124,50
Gammagrafía de reflujo gastro-esofágico.	99,60
Gammagrafía de vías biliares.	99,60
Gammagrafía de vías lagrimales.	49,80
Gammagrafía detección del divertículo de Meckel.	74,70
Gammagrafía dinámica tubárica.	74,70
Gammagrafía esplénica con hematies lesionados	74,70
Gammagrafía hepática con <sup>67</sup> -Galio.	74,70
SPECT hepático para la detección de hemangiomas	49,80
Gammagrafía ósea en 3 tiempos.	74,70
Gammagrafía ósea localizada.	24,90
Gammagrafía ósea localizada con <sup>201</sup> Talio / <sup>99m</sup> Tecnecio.	124,50
Gammagrafía ósea localizada con <sup>67</sup> -Galio / <sup>99m</sup> -Tecnecio.	124,50
Gammagrafía para detección de hemorragia digestiva.	174,30
Gammagrafía pulmonar con <sup>67</sup> -Galio.	49,80
Gammagrafía pulmonar de función residual.	24,90
Gammagrafía pulmonar de perfusión.	24,90
Gammagrafía pulmonar de ventilación.	49,80
Gammagrafía pulmonar de ventilación/perfusión (V/Q).	74,70
Gammagrafía renal con DMSA.	49,80
Gammagrafía suprarrenal con <sup>131</sup> -I-Colesterol.	199,20
Gammagrafía tiroidea con <sup>123</sup> -Iodo.	24,90
Gammagrafía tiroidea con <sup>131</sup> -Iodo.	24,90
Gammagrafía tiroidea con <sup>99m</sup> Tecnecio.	24,90
Índice de extracción tubular (TER)	99,60
Inmunogammagrafía.	199,20
Linfografía isotópica.	74,70
Rastreo corporal con <sup>131</sup> -Iodo.	74,70



Rastreo corporal con 201-Talio.	74,70
Rastreo corporal con 99mTc- DMSA pentavalente (DMSA-(V))	74,70
Mamogramagrafia con 99mTc- Isonitrilos (MIBI)	174,30
Rastreo corporal total con 67-Galio	74,70
Renograma isotópico.	74,70
Renograma isotópico con Captopril.	149,40
Renograma isotópico con diuresis forzada.	99,60
Salivograma isotópico	99,60
Scan óseo	49,80
SPECT cardiaco. Reposo / Viabilidad	49,80
SPECT cardiaco. Reposo/Stress Farmacológico/Gated	174,30
SPECT cardiaco Reposo/Esfuerzo/Gated	174,30
SPECT cerebral con 99m Tc- HMPAO / ECD	74,70
SPECT hepático	49,80
SPECT óseo	49,80
Test de descarga con perclorato.	49,80
Tránsito esofágico isotópico.	24,90
Tto con anticuerpos monoclonales.	323,70
Tto de artritis con 32-Fosforo.	99,60
Tto de artritis con 90-Ytrio.	99,60
Tto de derrames y ascitis con 32-Fosforo.	99,60
Tto de la policitemia vera con 32-Fosforo.	124,50
Tto del dolor en metástasis óseas con 153-Samario.	124,50
Tto del dolor en metástasis óseas con 89-Estroncio.	74,70
Tto del hipertiroidismo con 131-Iodo.	49,80
Vaciamiento gástrico isotópico.	199,20
Ventriculografía isotópica de equilibrio. Reposo.	74,70
Ventriculografía isotópica de equilibrio. Reposo/Esfuerzo.	224,10
Ventriculografía isotópica de Primer paso. Reposo.	49,80
Ventriculografía isotópica de Primer paso. Reposo/Esfuerzo.	174,30
Gammagrafia de receptores de somatostatina	199,20
Gammagrafia Ósea en 3 tiempos + Scan Óseo	124,50
SPECT con Galio-67	74,70
SPECT cerebral con Talio-201	74,70
Linfogramagrafia preoperatoria para detección de Ganglio Centinela	373,50
Gammagrafia ósea en 3 tiempos y SPECT óseo	124,50

Gammagrafia con Ac Antigranulocitos-Tc99m (Leukoscan)	49,80
Cirugía Radiodirigida	373,50
Revisión 1 mes / 6 meses post-tratamiento con Yodo-131	49,80
Revisión 1 mes / 4 meses post-tratamiento con Metastron/Quadramet	74,70
Spect cerebral con DAT-SCAN	99,60
Determinación de volumen eritrocitario	99,60

➤ *Pruebas de Microbiología.*

1. *BACTERIOLOGÍA*

○ *EXÁMENES DIRECTOS DE MUESTRA*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
EXAMEN EN FRESCO	3,58
TINTA CHINA	5,77
EXAMEN EN CAMPO OSCURO	9,10
EXAMEN CON KOH	6,76
TINCIÓN DE GRAM	7,16
TINCIÓN DE ÁZUL DE METILENO	6,76
TINCIÓN DE ZIEHL-NIELSEN, KINYOLIN...	10,78
TINCIÓN DE GIEMSA	11,23
TINCIÓN DE AURAMINA	8,75
TINCIÓN DE NARANJA DE ACRIDINA	5,96
TINCIÓN DE BLANCO DE CALCOFLUOR	6,51
TINCIÓN DE PLATA-METAMINA	15,16
TINCIÓN DE TRICROMICA	14,26
TINCIÓN DE AZUL DE TOLUIDINA	11,68
INMUNOFLUORESCENCIA DIRECTA SOBRE MUESTRA (I.F.D.)	35,49
SCREENING DE ORINA	4,42
MICROSCOPIA ELECTRÓNICA PARA LÍQUIDOS	43,29
MICROSCOPIA ELECTRÓNICA PARA VIRUS GASTROINTESTINALES	64,71

○ *CULTIVOS*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
UROCULTIVO	4,97
HEMOCULTIVO, POR CADA EXTRACCIÓN	21,12
COPROCULTIVO	14,21
CULTIVO DE L.C.R.	19,38

CULTIVO DE LÍQUIDOS ESTÉRILES INCLUIDA BÚSQUEDA DE ANAEROBIOS	15,46
CULTIVO DE MUESTRA GENITAL	18,34
CULTIVO DE BACTERIAS HABITUALES DEL APARATO RESPIRATORIO INFERIOR	17,05
CULTIVO DE EXUDADO FARÍNGEO, ÓTICO, OCULAR, NASAL, SIN GRAM	11,33
CULTIVO DE EXUDADO SUPERFICIAL, SIN BÚSQUEDA DE ANAEROBIOS	21,87
CULTIVO DE EXUDADO PROFUNDO, CON BÚSQUEDA DE ANAEROBIOS	21,87
CULTIVO DE BIOPSIAS Y PUNCIONES ASPIRACIONES CON AGUJA FINA (P.A.A.F.)	20,33
CULTIVO DE PUNTA DE CATÉTER Y OTROS DISPOSITIVOS	5,42
CULTIVO BACTERIANO DE CONTROLES DE ESTERILIDAD (SUPERFICIES, DISPOSITIVOS)	6,91
CULTIVO DE GÉRMENES NO HABITUALES (Legionella, Bordetella, Leptospira..)	15,46
CULTIVO DE MICOBACTERIAS	48,21
CULTIVO DE HONGOS	16,15
CULTIVO DE MYCOPLASMA/UREAPLASMA	19,23
CULTIVO DE CHLAMYDIA	60,68
CULTIVOS PARASITOLÓGICOS (LEISHMANIA), EXCEPTO TRICHOMONAS	15,56
CULTIVO DE INCUBACIÓN PROLONGADA	24,05
CULTIVOS CUANTITATIVOS EXCEPTO ORINA	15,46

○ *PRUEBAS DE IDENTIFICACIÓN Y SENSIBILIDAD*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
IDENTIFICACIÓN Y ANTIBIOGRAMA DE BACTERIAS	27,63
IDENTIFICACIÓN DE MICOBACTERIAS	31,61
ANTIBIOGRAMA DE MICOBACTERIAS	129,32
IDENTIFICACIÓN DE HONGOS	22,41
ANTIFUNGIGRAMA	21,97
PRUEBAS ESPECIALES DE SENSIBILIDAD	49,40
VIRUS	0,00
CULTIVO E IDENTIFICACIÓN DE VIRUS	70,52
SENSIBILIDAD DE VIRUS	130,11
ESTUDIOS PARASITOLÓGICOS	0,00
PARÁSITOS EN HECES	14,07
PARÁSITOS EN SANGRE Y OTRAS MUESTRAS	38,27
TEST DE GRAHAM	5,02
ESTUDIO PARASITOLÓGICO MACROSCÓPICO (ARTRÓPODOS, GUSANOS)	10,34

## 2. SEROLOGÍA

### ○ HEPATITIS

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
HAV Ac IgG	15,01
HAV Ac IgM	15,26
HBs Ag	10,09
HBs Ag CONFIRMATORIO	23,01
HBs Ac CUALITATIVO	15,01
HBs Ac CUANTITATIVO	26,09
HBc Ac TOTAL	15,01
HBc Ac IgM	18,29
HBc Ag	18,04
HBc Ac	18,04
HCV Ac	17,94
HCV Ac IgM	22,76
HCV Ac CONFIRMATORIO	98,01
HDV Ag	18,94
HDV Ac	15,36
HDV Ac IgM	18,29
HEV Ac IgG	18,94
HEV Ac IgM	24,55
HGV Ac	22,51

### ○ SIDA

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
HIV Ac 1+2	13,22
HIV Ac CONFIRMATORIO	120,37
HIV Ag	32,70
HIV Ag CONFIRMATORIO	50,84
SÍFILIS	0,00
RPR	6,51
VDRL	15,41
TPHA	13,42
FTA-ABS	17,59
FTA-ABS IgM	18,04

○ *DETENCIÓN DE OTROS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
Ac RUBEOLA IgG	13,22
Ac RUBEOLA IgM	17,94
Ac RUBEOLA TOTALES	13,22
Ac CMV IgG	15,01
Ac CMV IgM	17,94
Ac HSV IgG	15,01
Ac HSV IgM	17,94
Ac HETERÓFILOS (AGLUTINACIÓN POR LÁTEX)	8,80
Ac EBV VCA IgG	15,36
Ac EBV VCA IgM	18,29
OTRAS ANTI-EBV	18,29
Ac VZV IgG	15,01
Ac VZV IgM	17,94
Ac HSV 6 Ig TOTALES	20,72
Ac HSV 6 IgM	22,76
Ac SARAMPIÓN IgG	15,36
Ac SARAMPIÓN IgM	18,29
Ac PAROTIDITIS IgG	15,36
Ac PAROTIDITIS IgM	18,29
Ac ADENOVIRUS	27,24
Ac INFLUENZA (A,B)	49,60
Ac PARAINFLUENZA (1,2,3)	72,02
Ac VRS	27,24
Ac COXIELLA BURNETTI	50,84
Ac MYCOPLASMA IgG	15,36
Ac MYCOPLASMA IgM	18,29
Ac CHLAMYDIA IgG	18,04
Ac CHLAMYDIA Ig M	22,76
Ac PICORNAVIRUS	27,24
Ac PARVOVIRUS B19 IgG	20,72
Ac PARVOVIRUS B19 IgM	24,55
Ac HTLV	27,24
SEROLOGÍA DE OTROS VIRUS (COXSACKIE..)	27,24
ROSA DE BENGALA	5,62
AGLUTINACIONES CUANTITATIVAS DE BRUCELLA	14,07
TEST DE COOMBS DE BRUCELLA	24,75
Ac BRUCELLA IgM	18,29
AGLUTINACIONES CUANTITATIVAS DE SALMONELLA (O+H) POR ANTÍGENO	14,07
SCREENING DE SALMONELLA POR ANTÍGENO	5,27

Ac TOXOPLASMA IgA	18,29
Ac TOXOPLASMA IgG	13,22
Ac TOXOPLASMA IgM	17,94
WEIL-FELIX	26,59
Ac RICKETTSIA	52,04
Ac BORRELIA, LYME	22,76
Ac BORRELIA CONFIRMACIÓN	120,37
Ac LEPTOSPIRA POR ANTÍGENO	8,05
Ac LEGIONELLA IgG	51,59
Ac LEGIONELLA IgM	51,59
Ac LEISHMANIA (HEMAGLUTINACIÓN)	13,42
Ac HIDATIDOSIS (HEMAGLUTINACIÓN)	13,42
Ac YERSINIA (HEMAGLUTINACIÓN)	13,42
Ac AMEBAS (HEMAGLUTINACIÓN)	13,42
Ac ASPERGILLUS (HEMAGLUTINACIÓN)	13,42
Ac CANDIDA (HEMAGLUTINACIÓN)	13,42
Ac HELICOBACTER	12,67
Ac PALUDISMO	24,01
Ac TRIQUINOSIS	50,10
Ac MICOSIS PROFUNDAS	23,26
Ac OTROS PARÁSITOS (CISTICERCUS, FACIOLA, TOXOCARA...)	23,26
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR AGLUTINACIÓN PASIVA CUANTIFICADA	13,42
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR AGLUTINACIÓN CON LÁTEX	5,62
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (I.F.I.)	52,04
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PR FIJACIÓN DE COMPLEMENTO	33,30
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR INMUNO-BLOT	120,37
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgG POR ELISA	15,01
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgM Y CONFIRMATORIO POR ELISA	18,29

○ *DETENCIÓN DE ANTÍGENOS Y TOXINAS*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
DETECCIÓN DE ANTÍGENOS MICROBIANOS POR AGLUTINACIÓN CON LÁTEX (Haemophilus, neumococo, criptococo, neisseria, rotavirus...) POR ANTÍGENO	15,21
DETECCIÓN DE ANTÍGENOS MICROBIANOS POR ELISA EN TARJETA	27,24
DETECCIÓN DE TOXINAS DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE	32,95

○ *PRUEBAS DE BIOLOGÍA MOLECULAR*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
HIBRIDACIÓN	85,19
P.C.R.	144,23
DETERMINACIÓN DE CARGA VIRAL	177,78
PRUEBAS MOLECULARES APLICADAS A EPIDEMIOLOGÍA (RFLP, RAPDS,...)	394,62
GENOTIPO DE VIRUS	336,62

➤ *Pruebas de Neumología.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
* BRONCOFIBROSCOPIA	164,37
BIOPSIA	203,25
DIFUSIÓN DE GASES	98,13
* ESPIROMETRIA	31,01
PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS	93,34

➤ *Pruebas de Neurofisiología.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
Electroencefalograma convencional de adultos	67,83
Electroencefalograma convencional infantil	99,30
Polisomnografía	563,42
Electroencefalograma con vídeo hasta 3 horas	200,72
Electroencefalograma con vídeo de más de 3 horas	570,00
Electromiograma convencional	105,28
Otros electromiogramas (de fibra simple, computerizados, pacientes especiales)	163,50
Electroneurograma convencional en patología simple	68,39
Otros Electroneurogramas	151,08
Potenciales evocados	162,72
Electrorretinografía	132,18

➤ *Pruebas de Oftalmología*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
BIOMICROSCOPIA OFTALMOLOGICA	97,09
FOTOCOAGULACION CON LASER EN RETINOPATIA	180,3

IRIDOCAPSULOTOMIA O LASER YAG OFTALMOLOGICO	360,00
LASER ARGON OFTALMOLOGICO (SESION)	216,37
RETINOGRAFIA OFTÁLMICA	46,20

➤ *Pruebas de Otorrinolaringología*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
* PRUEBAS VESTIBULARES COMPUTERIZADAS	97,73
AUDIOMETRÍA	41,98
TIMPANOMETRÍA	43,05
LARINGOSCOPIA	35,17

➤ *Pruebas de Radiodiagnóstico.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
ABDOMEN COMPLETO, INCLUYENDO DECUBITOS Y/O	24,97
ABDOMEN, ANTERO.-POSTERIOR	13,86
AMBOS HOMBROS 2 PROYECCIONES	24,91
AMBOS PIES, 1 PROYECCION	9,82
AMBOS PIES, 2 PROYECCIONES	13,13
ANGIO RM DE ABDOMEN	295,82
ANGIO RM DE CRANEO	191,56
ANGIO RM DE CUELLO	184,59
ANGIO RM DE TORAX	286,68
ANGIO RM VENOSA ABDOMINAL	256,14
ANGIO RM VENOSA DE MIEMBROS INFERIORES	151,27
ANGIO RM. ARTERIAL DE EXTREMIDADES	265,14
ANGIO RM. CEREBRAL Y CUELLO	295,35
ANGIO RM. DE AORTA ABDOMINAL E ILIACAS	280,07
ANGIO RM. DE ARTERIAS RENALES	287,21
ANGIOGRAFIA ARCO AORTICO Y SELECTIVA	855,63
ANGIOGRAFIA CEREBRAL UN VASO	553,52
ANGIOGRAFIA CEREBRAL CON RM	257,35
ANGIOGRAFIA CEREBRAL DOS VASOS	654,73
ANGIOGRAFIA DE TRONCOS SUPRAAORTICOS CON R	255,64
ANGIOGRAFIA TC. ABDOMEN Y PELVIS, CON CATE	231,26
ANTEBRAZO, ANT.POST. Y LAT	9,90
AORTOGRAFIA ABDOMINAL	570,32
ARPON MANUAL	179,79
ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES BILAT	717,70
ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES UNILA	556,28
ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES UNILA	657,62



ARTERIOGRAFIA PULMONAR	638,76
ARTERIOGRAFIA RENAL	677,86
ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR (BA/BC) BIL	13,41
BAG (BIOPSIA CON AGUJA GRUESA) ESTEREOATA	195,16
BAG (BIOPSIA CON AGUJA GRUESA) PALPABLE	126,81
BIOPSIA CON AGUJA GRUESA CON TC	275,43
BIOPSIA CON AGUJA GRUESA GUIADA POR ECOGRA	138,85
BIOPSIA HEPATICA TRASYUGULAR	941,64
BIOPSIA/TC CARA Y BASE DE CRANEO	281,09
CADERA UNILATERAL, 1 PROYECCION	12,16
CADERA UNILATERAL, 2 PROYECCIONES	14,90
CALCANEOS, 2 PROYECCIONES	12,27
CAMBIO DE CATETER	717,41
CARA, ORBITA, HENDIDURA ESFENOIDAL ETC..	13,29
CATETER URETERAL	872,19
CAVOGRAFIA SUPERIOR	479,78
CEFALOMETRIA	14,73
CHARNELA DORSO-LUMBAR	14,81
CISTOGRAFIA	86,88
CLAVICULA	13,03
CODO, ANT.-POST. Y LAT	12,72
COLANGIO RM.	134,12
COLANGIO RM. E HIGADO CON CONTRASTE	279,58
COLANGIOGRAFIA TRASCOLECISTICA	286,73
COLOCACION DE ARPON GUIA CON ESTEREOATAXIA	194,84
COLOCACION DE ARPON GUIA CON PLANTILLA	248,15
COLOCACION DE ARPONES DE MAMA CON CONTROL	132,64
COLUMNA CERVICAL AP. Y LATERAL	12,52
COLUMNA CERVICAL. OTRAS	16,53
COLUMNA DORSAL, A-P Y LATERAL	15,66
COLUMNA DORSAL, OTRAS PROYECCIONES	20,94
COLUMNA LUMBOSACRA AP.L, Y OBLICUAS	25,75
COLUMNA LUMBOSACRA, ANT.-POST. Y LATERAL	15,21
COLUMNA TOTAL, 1 PROYECCION	15,11
COLUMNA TOTAL, BIPEDESTACION, 2 PROYECCION	26,15
COLUMNA TOTAL: TEST DE BENDING	20,97
CRANEO	11,96
CUMS (CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL SERIADA)	88,26
DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	94,26
DEDOS, 2 PROYECCIONES	10,12
DILATAACION DE ESTENOSIS URETRALES	1532,18
DOPPLER ABDOMINAL	72,07
DOPPLER AORTO-ILIACO	45,27
DOPPLER DE MAMA	31,37
DOPPLER DE MIEMBROS INFERIORES ARTERIAL	78,93
DOPPLER DE MIEMBROS INFERIORES VENOSO	48,28

DOPPLER DE MIEMBROS SUPERIORES ARTERIAL	67,36
DOPPLER DE MIEMBROS SUPERIORES VENOSO	52,81
DOPPLER DE PENE	92,32
DOPPLER DE TESTICULOS	37,22
DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAORTICOS	61,26
DOPPLER DE UNION CERVICOTORACICA VENOSA (Y	51,96
DOPPLER HEPATICO	69,49
DOPPLER RENAL	68,99
DRENAJE BILIAR PERCUTANEO EXTERNO	821,40
DRENAJE DE COLECCIONES LIQUIDAS (CUALQUIER	682,15
DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS Y COLECCION	690,70
ECOG. DE CUELLO (TIROIDES, PAROTIDAS, SUBM	40,18
ECOGRAFÍA DE PARTES BLANDAS	41,20
ECOGRAFÍA OFTALMICA	39,02
ECOGRAFÍA ABDOMINO-PELVICA	58,15
ECOGRAFIA ARTICULAR	42,78
ECOGRAFIA CANAL VERTEBRAL	28,39
ECOGRAFÍA DE ABDOMEN COMPLETO (INCLUYE REN	38,39
ECOGRAFÍA DE APARATO URINARIO (RENAL-VEJIG	36,51
ECOGRAFIA DE CADERA NEONATAL	18,34
ECOGRAFÍA DE ESCROTO	34,40
ECOGRAFÍA DE MAMA	39,89
ECOGRAFÍA DE PENE	38,98
ECOGRAFÍA DE TORAX	42,20
ECOGRAFIA OBSTETRICA (PRIMER TRIMESTRE)	42,05
ECOGRAFIA PELVICA	54,99
ECOGRAFIA PORTATIL	102,49
ECOGRAFIA TRASCRANEAL	31,19
ECOGRAFIA TRASFONTANELAR	26,44
ECOGRAFIA TRASRECTAL	43,67
EDAD OSEA	10,13
EMBOLIZACION DE VARICOCELE BILATERAL	1445,10
ENDOPROTESIS BILIAR	3558,08
ENDOPROTESIS TUBO DIGESTIVO	3502,05
ENEMA DOBLE CONTRASTE COLON	258,67
ENEMA OPACO	138,82
ENEMA OPACO	136,70
ESCAPULA	12,89
ESOFAGO	54,42
ESOFAGO FUNCION DE DEGLUCION	80,62
ESOFAGO GASTRODUODENAL	84,81
ESOFAGO GASTRODUODENAL	112,01
ESTERNON	17,30
ESTUDIOS DINAMICOS	52,42
EXPLORACIONES QUIROFANO DIGESTIVO	37,22
EXPLORACIONES QUIROFANO UROLOGICAS	37,58

FEMUR ANT.-POST. Y LAT (MUSLO)	14,69
FISTULOGRAFIA	87,92
FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR UNILATERAL	340,48
FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR UNILATERAL	169,22
FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES BILATER	408,59
FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES BILATER	451,95
GALACTOGRAFIA	147,07
GASTRODUODENAL CON TRANSITO INTESTINAL	204,52
GASTRODUODENAL DOBLE CONTRASTE	185,84
HISTEROSALPINGOGRAFIA.	185,06
HOMBRO, 2 PROYECCIONES	13,00
HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	10,74
HUMERO, 2 PROYECCIONES	14,09
INTERVENCIONISMO DE ABDOMEN CON CONTROL DE	429,92
INTERVENCIONISMO DE TORAX CON CONTROL DE E	152,81
MAMA RESTANTE	32,03
MAMOGRAFIA 2 PROYECCIONES	34,93
MAMOGRAFIA LOCALIZADAS	25,54
MAMOGRAFIA MAGNIFICACION	21,05
MAMOGRAFIA MAS DE 2 PROYECCIONES	57,83
MAMOGRAFIA SCREENING	34,87
MANDIBULA DOS PROYECCIONES	13,48
MANO, 2 PROYECCIONES	12,63
MANOS, 1 PROYECCION	12,87
MASTOIDES CUATRO PROYECCIONES	23,35
MENSURACION DE MIEMBROS	17,73
MUÑECA COMPLETA,3 PROYECCIONES	12,99
MUÑECA, 1 PROYECCION	13,80
MUÑECA, ANT.-POST Y LAT	10,33
NEFROSTOMIA PERCUTANEA	776,78
NEUMOQUISTOGRAFIA	39,01
ORTOPANTOMOGRAMIA	12,35
OTRAS EMBOLIZACIONES	2451,96
OTRAS EXPLORACIONES CON PORTATIL	14,52
PAAF (PUNCION-ASPIRACION CON AGUJA FINA )	156,10
PARRILLA COSTAL	20,29
PELVIS AP Y OBLICUAS	17,82
PELVIS, ANTERO-POSTERIOR	14,11
PIE COMPLETO, 3 PROYECCIONES	18,24
PIE, ANT.-POST. Y LAT	12,55
PIELOGRAFIA ASCENDENTE	171,58
PIELOGRAFIA POR TUBO (NEFROSTOGRAMA)	124,80
PIES EN CARGA	24,57
PROYEC. ESPECIALES DE TORAX: DECUBITOS, LO	15,10
PUNCION ASPIRACION CON AGUJA FINA GUIADA P	97,70
PUNCION-ASPIRACION AGUJA FINA CON TC	187,80

QUIMIOEMBOLIZACION HEPATICA	861,36
RADIOGRAFIA LAT. CAVUM.	11,23
RADIOGRAFIA PIEZA QUIRURGICA DE MAMA	49,34
RADIOSCOPIA DE TORAX	40,47
RECONSTRUCCION 3D	18,84
RECONSTRUCCION MULTIPLANAR	19,33
RM DE ABDOMEN SIN/CON CONTRASTE	275,62
RM DE CORAZON	221,05
RM DE ABDOMEN SIN CONTRASTE	162,12
RM DE ABDOMEN SIN Y CON CONTRASTE	289,84
RM DE ATM SIN/CON CONTRASTE	250,71
RM DE BASE DE CRANEO(PEÑASCO) CON CONTRAST	565,44
RM DE BASE DE CRANEO(PEÑASCO) SIN CONTRAST	234,17
RM DE BASE DE CRANEO(PEÑASCO) SIN/CON CONT	566,39
RM DE CADERAS UNI O BILATERAL	141,75
RM DE CAVUM CON CONTRASTE	437,43
RM DE CEREBRO CON CONTRASTE	454,76
RM DE CEREBRO SIN CONTRASTE	190,08
RM DE CEREBRO SIN/CON CONTRASTE	271,97
RM DE CODO	143,05
RM DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	444,37
RM DE COLUMNA CERVICAL SIN CONTRASTE	159,37
RM DE COLUMNA CERVICAL SIN/CON CONTRASTE	247,50
RM DE COLUMNA COMPLETA SIN CONTRASTE ("PHA	110,64
RM DE COLUMNA DORSAL CON CONTRASTE	227,14
RM DE COLUMNA DORSAL SIN CONTRASTE	139,05
RM DE COLUMNA DORSAL SIN/CON CONTRASTE	256,22
RM DE COLUMNA LUMBAR SIN CONTRASTE	116,15
RM DE COLUMNA LUMBAR SIN/CON CONTRASTE	266,27
RM DE CORAZON SIN Y CON CONTRASTE	312,41
RM DE CORAZON Y GRANDES VASOS	307,44
RM DE CRANEO SIN CONTRASTE	154,55
RM DE CRANEO SIN/CON CONTRASTE	253,54
RM DE CUELLO CON CONTRASTE	444,37
RM DE CUELLO SIN CONTRASTE	192,15
RM DE CUELLO SIN/CON CONTRASTE	277,77
RM DE EXTREMIDAD SUPER. O INFER. NO ARTICU	183,17
RM DE EXTREMIDAD SUPERIOR-INFERIOR ARTICUL	299,08
RM DE EXTREMIDADES SIN CONTRASTE	170,06
RM DE EXTREMIDADES SIN/CON CONTRASTE	260,16
RM DE HIGADO SIN/CON CONTRASTE	329,36
RM DE HIPOFISIS CON CONTRASTE	432,39
RM DE HIPOFISIS SIN CONTRASTE	113,09
RM DE HOMBRO	144,73
RM DE HPOFISIS SIN/CON CONTRASTE	358,40
RM DE MAMA SIN/CON CONTRASTE	271,92

RM DE MANO	123,93
RM DE MUÑECA	124,94
RM DE ORBITAS SIN CONTRASTE	137,86
RM DE ORBITAS SIN/CON CONTRASTE	281,65
RM DE OROFARINGE CON CONTRASTE	444,37
RM DE PELVIS SIN CONTRASTE	302,62
RM DE PELVIS SIN/CON CONTRASTE	311,49
RM DE PELVIS SIN/CON CONTRASTE	339,95
RM DE PIE	124,33
RM DE RODILLA	126,07
RM DE SACRO. SACROILIACAS CON CONTRASTE	231,72
RM DE SACRO. SACROILIACAS SIN CONTRASTE	103,84
RM DE TOBILLO	129,97
RM DE TORAX SIN Y CON CONTRASTE	290,83
RODILLA A-P Y LAT. CON OBLICUAS, MIN. 3 PR	25,90
RODILLA COMPLETA, A-P LAT Y AXIAL	24,18
RODILLA, ANT.-POST. Y LATERAL	12,41
RODILLAS BILATERAL	21,67
SACROCOXIS, 2 PROYECCIONES	14,48
SACROILIACAS PA Y OBLICUAS	26,07
SACROILIACAS PA.	11,90
SENOS PARANASALES	12,74
SEÑALIZACION DE CAMPOS PARA RADIOTERAPIA G	30,49
SERIE OSEA COMPLETA	38,25
SIALOGRAFIA	257,05
TC ABDOMEN SIN CONTRASTE	57,07
TC ABDOMEN SIN CONTRASTE	94,59
TC ABDOMEN SIN/CON CONTRASTE	292,34
TC ABDOMINO-PELVICO CON CONTRASTE	240,97
TC ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE	115,21
TC ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE	128,99
TC ABDOMINO-PELVICO SIN/CON CONTRASTE	330,77
TC CEREBRO CON CONTRASTE	229,45
TC CEREBRO SIN CONTRASTE	59,39
TC CEREBRO SIN/CON CONTRASTE	225,86
TC DE EXTREMIDADES SIN CONTRASTE	50,74
TC DE ABDOMEN CON CONTRASTE	219,68
TC DE ABDOMEN SIN/CON CONTRASTE	204,75
TC DE ATM SIN CONTRASTE	83,61
TC DE BASE DE CRANEO CON CONTRASTE (FOSA P	239,43
TC DE BASE DE CRANEO SIN CONTRASTE (FOSA P	43,91
TC DE CARA, CUELLO Y BASE DE CRANEO SIN CO	66,80
TC DE CARA, CUELLO Y BASE DE CRANEO SIN/CO	177,77
TC DE CAVUM CON CONTRASTE	152,83
TC DE CAVUM SIN/CON CONTRASTE	294,59
TC DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	196,42

TC DE COLUMNA CERVICAL SIN CONTRASTE	62,94
TC DE COLUMNA CERVICAL SIN/CON CONTRASTE	150,62
TC DE COLUMNA DORSAL CON CONTRASTE	196,11
TC DE COLUMNA DORSAL SIN CONTRASTE	56,57
TC DE COLUMNA DORSAL SIN/CON CONTRASTE	154,21
TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA CON CONTRASTE	175,32
TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA SIN CONTRASTE	51,01
TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA SIN/CON CONTRAST	260,72
TC DE COLUMNA SIN CONTRASTE	54,79
TC DE COLUMNA SIN/CON CONTRASTE	138,47
TC DE CRANEO CON CONTRASTE	129,76
TC DE CRANEO SIN CONTRASTE	39,96
TC DE CRANEO SIN/CON CONTRASTE	138,56
TC DE CUELLO CON CONTRASTE	203,40
TC DE CUELLO SIN CONTRASTE	61,13
TC DE CUELLO SIN/CON CONTRASTE	259,90
TC DE CUELLO-TORAX-ABDOMEN-PELVIS CON CONT	334,17
TC DE EXTREMIDADES SIN/CON CONTRASTE	165,57
TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR CON C	231,42
TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR SIN C	54,83
TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR SIN/C	207,27
TC DE LARINGE SIN CONTRASTE	71,70
TC DE LARINGE SIN/CON CONTRASTE	158,55
TC DE LOCALIZACION PARA RADIOCIRUGIA (ESTE	191,66
TC DE MANDIBULA SIN CONTRASTE	69,75
TC DE MANDIBULA SIN/CON CONTRASTE	161,74
TC DE ORBITA CON CONTRASTE	175,94
TC DE ORBITA SIN CONTRASTE	61,06
TC DE ORBITA SIN/CON CONTRASTE	291,76
TC DE OROFARINGE CON CONTRASTE	169,46
TC DE OROFARINGE SIN CONTRASTE	54,15
TC DE OROFARINGE SIN/CON CONTRASTE	267,16
TC DE PELVIS CON CONTRASTE	236,95
TC DE PELVIS SIN CONTRASTE	54,43
TC DE PELVIS SIN/CON CONTRASTE	169,60
TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS CON CONTRA	240,93
TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS SIN CONTRA	64,32
TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS SIN/CON CO	194,10
TC DE SILLA TURCA SIN CONTRASTE	50,70
TC DE SILLA TURCA SIN/CON CONTRASTE	251,68
TC DE TORAX CON CONTRASTE	246,21
TC DE TORAX DE ALTA DEFINICION	59,46
TC DE TORAX SIN CONTRASTE	94,73
TC DE TORAX SIN/CON CONTRASTE	197,43
TC DE TORAX/ABDOMEN/PELVIS CON CONTRASTE	347,93
TC DE TORAX/ABDOMEN/PELVIS SIN CONTRASTE	101,99
TC FACIAL/SENOS CON CONTRASTE	273,17

TC FACIAL/SENOS SIN CONTRASTE	162,87
TC FACIAL/SENOS SIN/CON CONTRASTE	224,54
TC TORACO-ABDOMINAL CON CONTRASTE	221,66
TC TORACO-ABDOMINAL SIN CONTRASTE	127,60
TC TORACO-ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE	147,71
TC TORACO-ABDOMINO-PELVICO SIN/CON CONTRAS	337,30
TC TORAX SIN/CON CONTRASTE	213,72
TC VASCULAR DINAMICO CEREBRAL CON CONTRAST	230,30
TIBIA-PERONE (PIERNA) ANT.-POST. Y LAT	13,97
TOBILLO COMPLETO, 3 PROYECCIONES	18,92
TOBILLO, ANT.-POST. Y LAT	12,54
TOMOGRAFIA CONVENCIONAL	65,85
TORAX PORTATIL	16,05
TORAX, P-A	11,97
TORAX, P-A Y LAT	15,86
TRANSITO COMPLETO	83,34
TRANSITO INTESTINAL	189,24
TRATAMIENTO PERCUTANEO DE LA LITIASIS RENO	2317,61
URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	229,33
UROGRAFIA INTRAVENOSA	157,45
UROGRAFIA INTRAVENOSA INCLUIDA POSIBLE TOM	183,66
VERTEBROPLASTIA	912,58
VIA BILIAR DIRECTA POR TUBO	100,70

➤ *Pruebas de Urología.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
FLUJOMETRÍA	162,72
CISTOSCOPIA	187,51
ESTUDIO PRÓSTATA TRANSRECTAL Y BIOPSIA	294,84
ESTUDIO URODINÁMICO	388,46
INSTILACIÓN VESICAL	163,74

➤ *Otros tipos de Pruebas.*

○ *Otros tipos de Análisis*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
TEST DE HIDRÓGENO CON LACTOSA	62,27
TEST DE METACOLINA	139,93
TEST DE SUDOR	69,43
TEST DE UREASA PARA DETECCIÓN DE HELICOBACTER PYLORI.	69,43

○ *Amniocentesis*

<i>TARIFA</i>
309,22

○ *Consultas Ext. Medicina Internas*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
PUNCION LUMBAR	237,58
SET DE PARACENTESIS	26,15

● *Consultas Ext. Neurología*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
PRUEBAS TOXINA BOTULINICA BLEFAROSPASMO	931,31
PRUEBAS TOXINA BOTULINICA PARA TORTICOLIS	1.864,08

● *Litotricia*

<i>TARIFA</i>
1.033,85

**ANEXO II**

## Relación de hospitales

<i>TRAMO 1</i>	<i>Complejo Hospitalario Infanta Cristina</i>	<i>Área de salud de Badajoz</i>
<i>TRAMO 2</i>	<i>Complejo Hospitalario de Cáceres</i>	<i>Área de salud de Cáceres</i>
<i>TRAMO 3</i>	<i>Hospital Don Benito</i>	<i>Área de salud de Don Benito Villanueva</i>
	<i>Hospital de Mérida</i>	<i>Área de salud de Mérida</i>
	<i>Hospital de Llerena</i>	<i>Área de salud de Llerena Zafra</i>
	<i>Hospital Comarcal de Zafra</i>	
<i>TRAMO 4</i>	<i>Hospital Virgen del Puerto</i>	<i>Área de salud de Plasencia</i>
	<i>Hospital Campo Arañuelo</i>	<i>Área de salud de Navalmoral</i>
	<i>Hospital Ciudad de Coria</i>	<i>Área de salud de Coria</i>